



**“MODIFICAN ARTÍCULOS 7° Y 32° DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES UNIVERSITARIAS PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 083-CU-2019-UAC DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019”**

**RESOLUCIÓN N.° 422-R-2022-UAC**

Cusco, 23 de setiembre de 2022

**LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,**

**VISTO:**

El Oficio N° 137-2022-CE-UAC de fecha 23 de setiembre de 2022 y anexos, cursado por la Presidenta del Comité Electoral de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.° 083-CU-2019-UAC de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento General de Elecciones Universitarias para elegir a los representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto, la Presidenta del Comité Electoral de la Universidad Andina del Cusco pone en conocimiento de la Autoridad Rectoral que en fecha 22 de setiembre de 2022, el Comité Electoral llevó a cabo una reunión virtual y por votación unánime se aprobó la modificación de los artículos 7° y 32° del Reglamento General de Elecciones Universitarias para elegir a los representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Andina del Cusco, para dicho efecto adjuntan su propuesta.

Que, el literal l) del artículo 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo que anteceden y luego de evaluar lo expuesto por la Presidenta del Comité Electoral, la Autoridad Rectoral, ha considerado modificar los artículos los artículos 7° y 32°, del Reglamento General de Elecciones Universitarias para elegir a los representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta elevada por la representación del Comité Electoral.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes, en mérito a lo determinado en la Ley N° 30220 y a lo dispuesto en el literal l) del artículo 24° de la acotada la Rectora de la Universidad Andina del Cusco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **MODIFICAR** los artículos 7° y 32° del Reglamento General de Elecciones Universitarias para elegir a los representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Andina del Cusco, aprobada mediante Resolución N.° 083-CU-2019-UAC de fecha 26 de febrero de 2019, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:



**DEBE DECIR:**

**Art. 7°.** El Comité Electoral Universitario, convocará a elecciones generales y/o complementarias, según corresponda, para la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, publicando en la página web, redes sociales y correos institucionales de la Universidad, en el que se señalará lugar, día y hora para el acto eleccionario.

**Art. 32°.** Son electores, los DOCENTES ordinarios y estudiantes regulares de la Universidad Andina del Cusco, tienen derecho a elegir y ser elegidos de conformidad con los artículos 88.2 y 100°, 100.5 y 103 de la Ley Universitaria N° 30220 y Arts. 156 inciso b) y 163° inciso c) del Estatuto de la Universidad, respectivamente, y el presente Reglamento General de Elecciones.

Quedando inalterable en sus demás extremos el contenido del citado acto administrativo.

**SEGUNDO.** - **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kibm.

DISTRIBUCIÓN:

- VRIN/VRAD/VRAC
- FACULTADES
- Interesados
- Comité Electoral
- Direcciones Universitarias
- Interesados
- DTI
- Archivo